



SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SC.IRM.DIC.15.000078

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IRM.DIC.14.0400 del 23 de octubre del 2014, se ordenó la disolución de varias compañías entre ellas, la compañía denominada **SOLSANTONIO S. A. "EN LIQUIDACION"** por estar incurso en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 28 de octubre del 2014;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía denominada **SOLSANTONIO S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la aprobación de su reactivación contenida en la escritura pública, otorgada ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, el 11 de diciembre de 2014;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE del informe de Inspección No. SCV.IRM.UCI.IA.2015.005 de 28 de febrero de 2015, se desprende que la compañía **SOLSANTONIO S.A. "EN LIQUIDACION"** ha superado la causal de disolución contemplada en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías.

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SC.IRM.UJ.15.37 de 23 de marzo de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

RESUELVE:



SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía denominada **SOLSANTONIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Machala inscriba el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía denominada **SOLSANTONIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía denominada **SOLSANTONIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Machala, a 25 MAR 2015

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

EXP. No. 165308